Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N2 3 4 3 2022

TARAPOTO, 2 1 OCT. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación Docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015 2020 MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente no los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004 2013 ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER PAGOS, por servicios personales serita por la Unidad Ejecutora y el personal cocente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MESTANZA CRUZADO, GISELE YARDENY

DCC. DE IDENTIDAD : DNI Nº 4396015 SEXO : FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO : 01/11/1986

REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO CUISSP : 617150GMTCZ5

FECHA DE AFILIACIÓN : 24/03/2007

TÍTULO Y/O GRADO : BACHILLER EN EDUCACIÓN

ESPECIALIDAD INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : SECUNDARÍA INSTITUCION EDUCATIVA : 0528

CÓDIGO DE PLAZA : 22EV02001889
CARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : POR LA LIC. C/G DE LA PROF: TORRES CHAVEZ, YSABEL

CARGA HORARIA :

1.3.DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : N° DE FOLIOS: 02
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 13/08/2022 hasta el 02/09/2022

JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del Contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de cuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como tal como lo dispone La Ley N° 365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte teresada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

trese y comuniquese.

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

Unidad de Gestion Educativa Local San Martin

RVP/DG) DJOP/AAJI ARP/RRHH